

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado Forus S.A.

De conformidad con lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 270 de 31 de Diciembre del año 2.009 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), Forus S.A. (“Forus” o la “Sociedad”), que establece este Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

El Manual fue aprobado en sesión de Directorio de Forus de fecha 19 de Enero de 2010, se encuentra publicado en sitio web (www.forus.cl) y disponible en las oficinas de la administración de la Sociedad, además de su comunicación a la “SVS”.

1. Órgano Societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

El Directorio de Forus será la entidad responsable de establecer las disposiciones del Manual y de acordar las modificaciones que éste pudiere requerir en lo sucesivo.

2. Miembros de la Administración Responsables de hacer cumplir los contenidos del Manual

Será responsabilidad del Gerente General y del Gerente de Administración y Finanzas, velar por el cumplimiento de este Manual.

3. Criterios de Divulgación de Operaciones y Tenencia de Valores emitidos por Forus

Las transacciones de acciones, compromisos y opciones de compra o de venta de acciones emitidas por Forus, serán informadas a la SVS de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 269 de dicha Superintendencia, de fecha 31 de Diciembre del año 2.009, cuyas normas se dan por expresamente reproducidas en este Manual. Las compras, ventas y ejercicios de derechos preferentes de suscripción de acciones se informarán con arreglo a lo establecido en la Circular N° 670 de 1986 de la SVS, cuyas normas también se dan expresamente reproducidas.

No obstante lo anterior, se hace presente que las referidas Normas de Carácter General tratan, fundamentalmente, de: **a)** la obligación que tienen los directores, gerente, administradores y ejecutivos principales de Forus, así como las entidades controladas directa o indirectamente por ellos o a través de terceros, de las de informar a la SVS y a cada una de las bolsas de valores del país en que Forus tenga valores registrados para su cotización, a más tardar al día siguiente, acerca de toda adquisición, directa o a través de otras personas naturales o jurídicas, o enajenación que efectúen de acciones de Forus; de todos los compromisos u opciones de compra o de venta de acciones de Forus, y de todas las compras, ventas y ejercicios de derechos preferentes de suscripción de acciones de Forus, y **b)** la obligación que tienen los empleados de Forus y cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a información privilegiada (aquellos eventos que pueden afectar el valor de la acción y que no sean de público conocimiento), de abstenerse de vender o adquirir, para sí o para terceros, directa o indirectamente, acciones de Forus mientras esta información no sea dada a conocer al mercado.

Para los efectos de determinar las personas comprendidas por los deberes de información previstos en la Norma de Carácter General N° 269 del año 2.009 y en la Circular N° 670, el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad mantendrá actualizado un listado de las personas relacionadas de Forus y de los directores, ejecutivos principales, administradores y gerente de Forus.

4. Períodos de Bloqueo y Afines

Con el objeto de precaver el uso de información privilegiada, existirán tres períodos de bloqueo, durante los cuales las personas incluidas en el Listado de Ejecutivos, según este término se define más abajo, no podrán realizar operaciones de compraventa, promesas, opciones u otros derivados sobre valores emitidos por Forus o por sus matrices y/o filiales que hagan oferta pública de sus acciones en Chile, y/o sobre valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte, a la evolución del precio de los anteriores.

El primer período corresponderá al tiempo que medie entre el quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que deba pronunciarse acerca de los estados financieros trimestrales o anuales de Forus, y la fecha en que los respectivos estados financieros sean puestos en conocimiento del público y de la SVS, o la fecha anterior en que se difunda de conformidad al numeral 5. siguiente un avance del resultado consolidado de Forus.

El segundo período corresponderá al tiempo que medie entre el décimo quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que apruebe convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas a objeto de que se pronuncie acerca de la proposición de fusionar o dividir la Empresa, y el día bursátil siguiente a la fecha en que se hubiere celebrado válidamente la referida Asamblea, que la hubiere aprobado o rechazado.

El tercer período corresponderá al tiempo que medie entre el vigésimo quinto día hábil bursátil previo a la fecha en que se celebre la sesión de Directorio que apruebe concurrir a la compra o adquisición de una empresa, y el día bursátil siguiente a la fecha en que se hubieren celebrado válidamente los contratos respectivos por los que se materialice la compra o adquisición antes referida.

Se exceptúan de estos Períodos de Bloqueo todo ejercicio de derechos de suscripción preferente de acciones de Forus y de su matriz y/o filiales que ejerza su titular dentro de este período.

Se entenderá por “Listado de Ejecutivos” el listado que Forus debe informar al día 15 de Enero de cada año, individualizando los Directores, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y en general, toda persona que a juicio de la entidad fiscalizada, en razón de su cargo o posición tenga acceso a información relevante de la sociedad o de sus negocios de conformidad a lo previsto en la Circular 1003 de 1991 de la SVS.

5. Mecanismos de difusión continua de información de interés

Forus utiliza como principal mecanismos de difusión de toda información de interés, según esta se define por el literal C del número 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS, su sitio web (www.forus.cl).

6. Mecanismos de Resguardo de la Información Confidencial

Acuerdo de Confidencialidad para Ejecutivos: Todos los ejecutivos que formen parte del Listado de Ejecutivos que se informe a la SVS en cumplimiento de la Circular N° 1003, de 1991, de dicha Superintendencia, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad en términos substancialmente similares al formato previsto en el Anexo del mismo nombre de este Manual. Conforme a dicho Acuerdo, tales ejecutivos estarán afectos a un deber de reserva de carácter permanente respecto de la información a que pudieren tener acceso por causa o con ocasión de los negocios, operaciones y actividad de Forus y de las empresas que forman parte de su grupo empresarial.

Resguardos de Información de Carácter Reservada: Con arreglo a lo dispuesto en la letra B del numeral 2.2 de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30, respecto a la información que sea declarada por el Directorio en calidad de reservada, se procederá a: **i)** preparar una lista de las personas con acceso a dicha información de carácter reservada, y **ii)** exigir la firma del acuerdo de confidencialidad referido en el párrafo a) precedente a las personas incluidas en dicha lista y que no tuvieren ya firmado dicho Acuerdo de Confidencialidad. Será de responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas preparar la referida

lista, mantenerla actualizarla y exigir la firma del referido acuerdo de confidencialidad a las personas incluidas en la misma cuando correspondiere.

7. Designación de Representantes o Portavoces Oficiales.

Los portavoces oficiales de Forus serán el Presidente del Directorio y/o el Director Ejecutivo y/o el Gerente General.

Se deja constancia que Forus se abstendrá de comentar, clarificar o precisar la información referida a las actividades, negocios u operaciones de la compañía que sea publicada o divulgada por medios de comunicación nacional o extranjero. Lo anterior, salvo que así lo requiera la SVS o lo determine el Directorio de Forus.

8. Mecanismo de Divulgación

El presente Manual estará disponible en la página web de Forus (www.forus.cl).

9. Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos

La infracción a las normas y directrices previstas en este Manual puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación inmediata de la relación laboral. Asimismo, la violación de estas normas y directrices como de las reglas previstas en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley de Sociedades Anónimas, como también de la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, puede eventualmente considerarse una violación a la ley, lo cual puede implicar la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este manual, o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Gerente General, quien a su turno informará al Directorio de la Sociedad en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin de que el Directorio adopte las medidas que correspondan con el objeto de poner término a dicha duda o dificultad.

10. Vigencia

Este Manual entrará en vigencia a contar de Enero de 2010, fecha a partir de la cual se entenderá conocido de todos sus destinatarios.

Santiago, Enero 2010

ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EJECUTIVOS

En Santiago, a ___ de _____ de 2010, entre FORUS S.A., Rut 86.963.200-7 , representada por su Gerente General, don Gonzalo Darraidou Díaz, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.808.724-0, ambos con domicilio en Avda. Departamental 01053, de la Comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante la EMPRESA, y don(ña) _____, Estado Civil _____, de nacionalidad chilena, nacido(a) el _____, cédula nacional de Identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, en adelante el TRABAJADOR, se ha convenido el siguiente Anexo a su Contrato de Trabajo:

Por el presente instrumento, el TRABAJADOR se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda información que se le proporcione y/o a que tenga acceso con motivo de su cargo en la Empresa, y que tenga el carácter de confidencial, reservada o secreta, y/o se refiera a FORUS S.A., sus negocios, empleados, productos, servicios, planes y/o proyectos de negocios, procesos, sistemas, estrategias, costos o cualquier otra.

Por lo anterior, le queda absolutamente prohibido al TRABAJADOR el proporcionar dicha información, parcial o totalmente, a ningún tercero, salvo a quienes requieran conocerla para el mejor y más adecuado desempeño de sus funciones, y aún respecto de éstos deberá éste hacerles extensiva esta obligación de reserva y confidencialidad.

Asimismo, el TRABAJADOR se obliga a no usar dicha información para beneficio propio o de tercero alguno, en la forma que sea.

Del mismo modo, la obligación de confidencialidad que asume el TRABAJADOR por este instrumento incluye la de adoptar todas las medidas pertinentes a fin de salvaguardar la debida reserva de ésta.

La obligación antes mencionada se mantendrá vigente por todo el período que dicha información mantenga su carácter de confidencial, reservada o secreta, aún cuando ello ocurra después de terminada mi relación laboral con la Empresa.

En caso que por orden de autoridad competente o por disposición de alguna norma legal o administrativa, el TRABAJADOR se vea compelido a revelar o difundir todo o parte de esta información, se obliga éste a informarlo previamente a la Empresa, a menos que ello esté prohibido y mientras lo esté. En este evento, el

TRABAJADOR se obliga a suministrar sólo la información que sea indispensable para dar cumplimiento a la orden de autoridad o a la norma legal o administrativa pertinente.

Al término de la relación laboral, el TRABAJADOR se obliga a restituir o entregar a la Empresa todo equipo o soporte en el que pudiere contenerse información confidencial, reservada o secreta.

EL TRABAJADOR

Gonzalo Darraidou Díaz
pp. FORUS S.A.